

Anuncio a las empresas que tengan la intención de importar sustancias reguladas que agotan la capa de ozono a la Unión Europea o exportarlas desde esta en 2023 y a las empresas que tengan la intención de producir o importar esas sustancias para usos esenciales de laboratorio y análisis en 2023

(2022/C 104/14)

1. El presente anuncio se dirige a las empresas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Reglamento»), y que, en 2023, tengan la intención de:

- a) **importar** en la Unión Europea **o exportar** desde estas sustancias enumeradas en el anexo I del Reglamento, o
- b) producir o importar esas sustancias para usos esenciales de laboratorio y análisis en la Unión Europea.

El Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte ⁽²⁾ establece que el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 se aplica a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte. Como consecuencia de ello, debe entenderse que las referencias a la Unión Europea de la presente Comunicación incluyen a Irlanda del Norte.

2. Se trata de los grupos de sustancias siguientes:

Grupo I:	CFC 11, 12, 113, 114 o 115
Grupo II:	otros CFC totalmente halogenados
Grupo III:	halón 1211, 1301 o 2402
Grupo IV:	tetracloruro de carbono
Grupo V:	1,1,1-tricloroetano
Grupo VI:	bromuro de metilo
Grupo VII:	hidrobromofluorocarburos
Grupo VIII:	hidroclorofluorocarburos
Grupo IX:	bromoclorometano

3. Toda importación o exportación de sustancias reguladas ⁽³⁾ exige una licencia de la Comisión, excepto en los casos de regímenes de tránsito, depósito temporal, depósito aduanero o zona franca previstos en el Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) ⁽⁴⁾, durante un período no superior a 45 días. Toda producción de sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y análisis requiere una autorización previa.

4. Además, las actividades siguientes están sujetas a limitaciones cuantitativas:

- a) producción e importación para usos de laboratorio y análisis;
- b) importación para el despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos críticos (halones);
- c) importación para el despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos como materia prima;
- d) importación para despacho a libre práctica en la Unión Europea para usos como agente de transformación.

La Comisión asigna cuotas para a), b), c) y d). Esas cuotas se fijan sobre la base de las solicitudes de cuota y:

— de conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento y el Reglamento (UE) n.º 537/2011 de la Comisión ⁽⁵⁾, en el supuesto a);

— de conformidad con el artículo 16 del Reglamento, en los supuestos b), c) y d).

⁽¹⁾ DO L 286 de 31.10.2009, p. 1.

⁽²⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12020W/TXT#d1e32-102-1>

⁽³⁾ Se recuerda que únicamente puede permitirse la importación o exportación de sustancias exentas de la prohibición general de importación o exportación establecida en los artículos 15 y 17.

⁽⁴⁾ DO L 145 de 4.6.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 537/2011 de la Comisión, de 1 de junio de 2011, sobre el mecanismo de asignación de las cantidades de sustancias reguladas que se autorizan para usos de laboratorio y análisis en la Unión de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 147 de 2.6.2011, p. 4).

Actividades contempladas en el punto 4

5. Las empresas que deseen importar o producir en 2023 sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y análisis o importar sustancias reguladas para usos críticos (halones), para usos como materia prima o para usos como agente de transformación deben seguir el procedimiento descrito en los puntos 6 a 9.
6. Las empresas que aún no se hayan registrado en el sistema de concesión de licencias de SAO (<https://webgate.ec.europa.eu/ods2>) deberán hacerlo antes del **23 de mayo de 2022**.
7. Las empresas deben cumplimentar y presentar el *formulario de solicitud de cuota* disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.
El *formulario de solicitud de cuota* estará disponible en línea a partir del **23 de mayo de 2022** en el sistema de concesión de licencias de SAO.
8. La Comisión únicamente considerará válidos los *formularios de solicitud de cuota* debidamente cumplimentados que no contengan errores y se reciban a más tardar el **23 de junio de 2022**.
Se invita a las empresas a que presenten los *formularios de solicitud de cuota* lo antes posible y con suficiente antelación respecto a la fecha límite prevista para que, de ser necesario, puedan corregirlos y presentarlos de nuevo en el plazo fijado.
9. La mera presentación de un *formulario de solicitud de cuota* no confiere derecho alguno a importar o producir sustancias reguladas para usos esenciales de laboratorio y de análisis ni para importar sustancias reguladas para usos críticos (halones), para usos como materia prima o para usos como agente de transformación. Antes de proceder a la importación o producción de esas sustancias en 2023, las empresas deben solicitar una licencia por medio del *formulario de solicitud de licencia* disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.

Importaciones para usos distintos de los contemplados en el punto 4 y exportaciones

10. Las empresas que, en 2023, deseen exportar sustancias reguladas o importar sustancias reguladas para usos distintos de los contemplados en el punto 4 deben seguir el procedimiento descrito en los puntos 11 y 12.
 11. Las empresas que aún no se hayan registrado en el sistema de concesión de licencias de SAO deben hacerlo lo antes posible.
 12. Antes de proceder, en 2023, a una importación para usos distintos de los contemplados en el punto 4 o a una exportación, las empresas deben solicitar una licencia por medio del *formulario de solicitud de licencia* disponible en línea en el sistema de concesión de licencias de SAO.
-